



Rad. 110013103019 2020 00265 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado,
RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **COMERCIALIZADORA DULCES & MARCAS S.A.S.**, y **JOANNY FRANCISCO DE ARMAS MEDINA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré N° 009005356295:

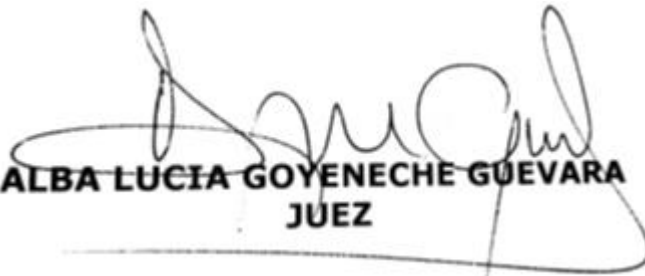
- a) \$833'333.333,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal anterior desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería a la Dra. Luz Estela León Beltrán, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 16/09/200__ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 065**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria